APRUEBESE CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE AYSÉN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS DESTINADO A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PANEL DE GEORREFERENCIA LOCAL, MELINKA" – BIP:40067012-0

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:2258

Coyhaique , 21 de octubre de 2026

VISTOS:

De conformidad a los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N°355 de 1.976, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. Nº39 (V. y U.) 2016 que reglamenta el Programa Pequeñas Localidades; la Resolución exenta N°508, de la SEREMI MINVU Aysén, de fecha 21 de octubre de 2022, que selecciona a la localidad de Melinka para el Programa Pequeñas Localidades; la Resolución N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y determina los montos UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda; las facultades que se refieren a los artículos 5 y 27 y siguientes del D.L. N°1305/75 (V. y U.), las facultades que hacen referencia los artículos 14, 17 y 19 del D.S. N°355 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial de fecha 04.02.1977; el Decreto Exento RA N°272/28/2026 de fecha 24.03.2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación de cargo de Director Regional de SERVIU Región de Aysén, y demás normas pertinentes:

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución Exenta N°508, de fecha 21 de octubre de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Aysén, se seleccionó a la localidad de Melinka, comuna de Guaitecas, para la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N°39 (V. y U.), de 2016.

b) Que, con fecha 13 de octubre de 2026, el SERVIU Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Guaitecas suscribieron un Convenio de Ejecución y Transferencia destinado a financiar el proyecto "Construcción Panel de Georreferencia Local, Melinka", código BIP N°40067012-0, por un monto de $91.892.000, en el marco del referido programa.

c) Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el referido convenio.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, en todas sus partes, el Convenio de Ejecución y Transferencia para el Programa de PEQUEÑAS LOCALIDADES, entre el SERVIU Región de Aysén y la Municipalidad de Guaitecas, suscrito con fecha 13 de octubre del año 2026, cuyo tener literal se transcribe:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PANEL DE GEORREFERENCIA LOCAL, MELINKA".

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN AYSÉN.

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS.

En Coyhaique, a 13 de octubre de 2026, comparece don **EDUARDO DEL CARMEN NAVARRO CARRASCO** , cédula nacional de identidad N°09.059.511-3, en su calidad de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén RUT N°61.823.000-7, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire Nº5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y don **BANS PUINAO CARIMONEY**, cédula nacional de identidad, Nº16.975.359-8, domiciliado para estos efectos en calle Aeropuerto s/N°, Comuna de Guaitecas, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Guaitecas, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades, que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el **D.S. Nº39, de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.**

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, mejora e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La localidad de Melinka, de la comuna de Guaitecas, Región de Aysén, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta Nº508, de la Seremi Minvu Aysén, de fecha 21 de octubre de 2022, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4° del D.S Nº39, de (V. y U.), de 2016. A su vez, el Decreto N°547 de fecha 18.06.2026, del Ministerio de Hacienda, en la cual modifica el presupuesto vigente del Sector Público, y en el cual aprueba, para el presupuesto del Programa para Pequeñas Localidades, para la Comuna de Melinka la suma de $91.892.000.- (noventa y un millones ochocientos noventa y dos mil pesos), año 2026.

CUARTO: Se encuentra vigente la implementación del Programa para Pequeñas Localidades en Comuna de Guaitecas, mediante la Resolución Exenta N°512, de fecha 24 de diciembre de 2024, de la Seremi Minvu, que aprueba la modificación del Convenio de Implementación del Programa Para Pequeñas Localidades en su tercer año y transferencia de recursos, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén y Municipalidad de Guaitecas.

QUINTO: El monto total a ejecutarse demandará una inversión total de **$91.892.000.- (noventa y un millones ochocientos noventa y dos mil pesos)**, los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización de implementación de las obras del Programa para Pequeñas Localidades identificadas en el Plan de Desarrollo de la Localidad. El monto aquí

indicado deberá ser destinado a financiar la ejecución del Proyecto **"Construcción Panel Georreferencia Local, Melinka",** código BIP 40067012-0.

El monto total de la inversión a transferir a la Municipalidad de Guaitecas, se efectuará en una remesa.

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Desarrollo de la Localidad del Programa para Pequeñas Localidades. Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2058, (V. y U.), de 2025, así como en todas las modificaciones que se introduzcan a dicho acto administrativo, que instruye la materia correspondiente, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Nº2, de 2026, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2005, (V. y U.), de 2025, que establece el uso obligatorio y aprueba procedimiento aplicable al sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) sobre transferencias corrientes y de capital para la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, nivel central, SERVIU, SEREMI y Parque Metropolitano y lo establecido en la ley de presupuesto respectiva.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución N°2, de 2026, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos:

a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro:

Municipalidad	Banco o Institución Financiera	N° Cuenta Bancaria
GUAITECAS	Banco Estado	84309053752

b) Remitir a **SERVIU**, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del **SERVIU**.

c) Para proceder a la entrega de recursos financieros estipulados en el convenio, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** deberá presentar sus rendiciones al día al organismo otorgante para poder hacer efectivo el giro de recursos asociados al convenio, siempre y cuando existan convenios vigentes entre las partes.

d) La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** estará obligado a enviar y/o cargar en SISREC los informes financieros y de ejecución de actividades -y el informe consolidado, en caso de corresponder-, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa –incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades-, los que deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades, según corresponda.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

e) El SERVIU no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y o rendiciones sin movimiento cuando exista avance en la gestión del Programa.

f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el **SERVIU,** con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** no podrá rendir gastos correspondientes a actividades realizadas fuera del plazo del Convenio.

h) La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** receptora de fondos públicos, podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses rendiciones sin movimiento, excepcionalmente será prorrogable por un período igual, solo si, durante los primeros tres (3) meses, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** ha efectuado el llamado a licitación y los recursos se encuentran en proceso de adjudicación o formalización de contrato. En tales casos, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** deberá adjuntar el acto administrativo correspondiente que respalde la etapa del proceso en la que se encuentre (por ejemplo: resolución de licitación, adjudicación o contrato) en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según los plazos acordados en el plan de trabajo y/o Carta Gantt, faculta al **SERVIU** a poner término unilateral y anticipado del convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

i) La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** tendrá la obligación de mantener a disposición del **SERVIU** y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, tendrá la obligación de designar contraparte a cargo de la ejecución de estos recursos, que dé cuenta a Serviu XI Región mensualmente e, incorporar visitas técnicas del SERVIU cada 25% de avance de la Obra, para asegurar la correcta ejecución de las obras. La funcionaria designada por Serviu Región de Aysén para estos efectos es doña Ilse Aldea Vidal Contraparte técnica PPL.

SÉPTIMO: Será obligación del MUNICIPIO, incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quienes se encargarán de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI, y a SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente Convenio.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a SERVIU Aysén, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: Una vez tramitada totalmente la Resolución de SERVIU Aysén, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula quinta. La vigencia del presente convenio será de 36 meses desde la

fecha de la resolución que apruebe el presente Convenio.

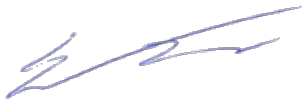
DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, y debiendo enviar al domicilio indicado en el presente instrumento, y con un plazo de anticipación de a lo menos 60 días corridos a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, podrán las partes solicitar la prórroga del presente Convenio, la que será otorgada mediante Resolución fundada.

DÉCIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos copias en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **EDUARDO DEL CARMEN NAVARRO CARRASCO,** por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, emana y consta del Decreto Exento RA Nº272/28/2026 (V. y U.), de fecha 24 de marzo de 2026, que establece orden de subrogación en el cargo de Director del Serviu Región de Aysén y la personería de don **BANS PUINAO CARIMONEY**, como Alcalde de la Municipalidad de Guaitecas, consta en Decreto Alcaldicio N°479 de fecha 09 de diciembre del 2024.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 106 Código BIP 40067012-0 del presupuesto vigente respectivo de la institución por un monto de $91.892.000.- para el presupuesto año 2026, del Programa para Pequeñas Localidades, SERVIU Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RE N°508 / 21.10.2022	Digital			
Decreto (H) N°547 / 18.06.2026	Digital			
RE N°512 / 24.12.2024	Digital			
Convenio de Transferencia y Ejecución	Digital			

MCG/IAV/GGG

Distribución:

- Ilse Aldea Vidal - ITOS/SUPERVISOR DE OBRAS II
- Rodrigo Marin Ortiz - ITOS/SUPERVISOR DE OBRAS II

- Beatriz Colin Gonzales - SECRETARIA
- Roxana Del río Alvarado - SECRETARIA
- Luisa Avila Arismendis - Secretaria
- Patricio Rojas Paredes - ENCARGADO DE UNIDAD CONTRALORIA INTERNA
- Carolina Haro Jofre - JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS (S) (S)
- RESSNAV WALKER - ENCARGADO DE SECCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO (S)
- Giovanna Gómez Gallardo - JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- Sebastián Mena Reyes - JEFE DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL (S)
- Carolina Monsalve Reiñanco - Encargada de la Sección de Administración Presupuestaria
- Morayma Cecilia Mansilla Figueroa - Oficial de partes
- FABIAN ROJAS MUÑOZ SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE AYSEN -
- NATACHA POT ESPIÑEIRA - Jefa Departamento DDUI
- Rosemarie Birchmeier Catalan -

Firmado por Eduardo Navarro Fecha firma: 21-10-2026 9:00:50

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2258 Timbre: EACBCACECHHEEM En: https://validoc.minvu.cl